Municipalidad de Doñihue

Oficio / Nº 331

ANT. : Solicitud de acceso a la información Pública Ley 20.285, Nº MU081T0000119 , de fecha 24/06/2015
MAT. : Accede a la entrega de información solicitada

DOÑIHUE, 03/07/2015

A : SR/A. Marta del Carmen Osores Gajardo
DE : SR/SRA.
Municipalidad de Doñihue

Junto con saludar y en virtud de su solicitud de información sobre acceso a la información pública número MU081T0000119, ingresada a Municipalidad de Doñihue con fecha 24/06/2015, me es grato comunicar que se adjunta la siguiente información:

Información sobre trabajos y/o estudios en propiedad particular.. Que se corresponde con la información que usted señaló como: Transcripción de solicitud de información: "Solicito documento de respuesta por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Doñihue, respecto de una visita presencial realizada por los siguientes funcionarios: Sr. Erwin Lobos, Douglas Seguel (Director de Obras), Cristián Bozo, Andrés Parra (Inspector Municipal). Todos ellos en distintas fechas, siendo la última de ellas el día 10 de Junio de 2015, en que concurrieron a mi domicilio particular ubicado en carretera H-30, sector Casas Blancas, N°2261, a objeto de medir los deslindes de mi propiedad para comparar dichas medidas con un plano de división predial de California (Se adjunta), cuyas medidas arrojan una superficie de 1.657,5 m2 que corresponden a la Hijuela N°3 de mi propiedad. El trámite requerido que se cumplió a cabalidad, y del cual no he obtenido respuesta, habiendo transcurrido más de dos años de la primera visita, es para constatar la veracidad de lo expuesto, ya que a nuestro juicio, y es que lo queremos demostrar, nuestro vecino Sr. Juan Céspedes ha corrido su deslinde en desmedro de la superficie de mi propiedad, situación que me afecta, ya que incluso me ha dejado sin salida al exterior de la misma." Observaciones: Solicitud ingresada vía Oficina de Partes, con fecha Junio 24 del año 2015.-.

Esta información será entregada en forma gratuita a través de la forma y los medios señalados en su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta respuesta usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, cordialmente me despido.

Atentamente.

Municipalidad de Doñihue
Unidad de Transparencia
transparencia@mdonihue.cl

Estación Nº 344

Municipalidad de Doñihue

ADJ: Oficio Respuesta N°0331.-, Respuesta proporcionada DOM y Encuesta de Satisfacción.-
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr/a. Marta del Carmen Osores Gajardo
2. Archivo

Estación Nº 344

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
REGIÓN DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
A L C A L D Í A

OF.ORD. N°:0331.-

ANT.: Responde solicitud de información, acogida a la Ley de Transparencia, a Sr. (a)-(ita). Marta del Carmen Osores Gajardo.-

MAT.: Ingreso de Solicitud de Información N°MU081T00000119, ingresada vía Oficina de Partes.-

DOÑIHUE, Julio 02 del año 2015.-

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

A : SR. (A). (ITA) MARTA DEL CERMEN OSORES GAJARDO

E MAIL: No indica

PRESENTE:

1.- Junto con saludarle, indico a usted que con fecha 24 de Junio del año 2015, se ha recibido la solicitud de información pública **N° MU081T0000119**, ingresada vía Oficina de Partes de este organismo, la que indica literalmente lo siguiente:

"Transcripción de solicitud de información: "Solicito documento de respuesta por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Doñihue, respecto de una visita presencial realizada por los siguientes funcionarios: Sr. Erwin Lobos, Douglas Seguel (Director de Obras), Cristián Bozo, Andrés Parra (Inspector Municipal). Todos ellos en distintas fechas, siendo la última de ellas el día 10 de Junio de 2015, en que concurrieron a mi domicilio particular ubicado en carretera H-30, sector Casas Blancas, N°2261, a objeto de medir los deslindes de mi propiedad para comparar dichas medidas con un plano de división predial de California (Se adjunta), cuyas medidas arrojan una superficie de 1.657,5 m2 que corresponden a la Hijuela N°3 de mi propiedad. El trámite requerido que se cumplió a cabalidad, y del cual no he obtenido respuesta, habiendo transcurrido más de dos años de la primera visita, es para constatar la veracidad de lo expuesto, ya que a nuestro juicio, y es que lo queremos de mostrar, nuestro vecino Sr. Juan Céspedes ha corrido su deslinde en desmedro de la superficie de mi propiedad, situación que me afecta, ya que incluso me ha dejado sin salida al exterior de la misma." Observaciones: Solicitud ingresada vía Oficina de Partes, con fecha Junio 24 del año 2015.-"

2.- Que además, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley", en lo que respecta al punto número 4 de su listado de petición de la presente solicitud.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

5.- Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a información proporcionada en su oportunidad por la Dirección de Obras Municipales, de este organismo, se informa lo siguiente, de acuerdo a lo que Usted solicitó:

- Se remite Ordinario N°291, de fecha 02 de Julio del año 2015, del Señor Director de Obras Municipales, Don Douglas Seguel Cisterna, con respuesta a lo solicitado en MU081T0000119.-

6.- Para vuestro conocimiento y fines.

7.- Saluda atte. a Usted,

BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
A L C A L D E

BAG/LCB/DSC/FAC/JPU/jpu.-
Distribución:
- **Citada.**
- **Archivo Oficina de Partes.**
- **Archivo Unidad de Transparencia.**

ORDINARIO N° 291 /2015

DOÑIHUE, 02 de Julio del 2015.

A: SR. JUAN PABLO PINTO URQUIETA.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

CC: SRA. MARTA OSORES GAJARDO.

DE: DOUGLAS SEGUEL CISTERNA.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Junto con saludar, me dirijo a Ud. con el fin de dar respuesta a solicitud de información contenida en Ley de Trasparencia Código MU081T0000119 de fecha 24/06/2015.

En relación a esto, efectivamente concurrieron a la visita a terreno los funcionarios de esta Dirección de Obras, con la finalidad de orientar las acciones legales y/o judiciales que debe tomar la afectada; considerando que la problemática existente y es entre privados.

Dado lo anterior, es pertinente mencionar, que el día 10 de junio 2015 el Director de Obras Municipales acude al lugar con la voluntad de orientar respecto al proceso, y verbalmente le indica a la señora MARTA OSORES GAJARDO que dicha problemática debe canalizarse a través de un tribunal competente como puede ser el Juzgado de Policía Local.

En este sentido, y para respaldar proceder del Director de Obras, en relación a función competente, a continuación se detalla y fundamenta las funciones del Director de Obras:

Artículo 9°.- Ley General de Urbanismo y Construcción: serán funciones del Director de Obras:
a) Estudiar los antecedentes, dar los permisos de ejecución de obras, conocer de los reclamos durante las faenas y dar recepción final de ellas, todo de acuerdo a las disposiciones sobre construcción contempladas en esta ley, la Ordenanza General, los Planes Reguladores, sus Ordenanzas Locales y las Normas y Reglamentos respectivos aprobados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
b) Dirigir las construcciones municipales que ejecute directamente el Municipio, y supervigilar estas construcciones cuando se contraten con terceros.

Por otro lado, la Ordenanza General de Urbanismo y Contrición en su **Artículo 1.2.2.-**, señala que:
No corresponderá al Director de Obras Municipales ni al Revisor Independiente ni al Revisor de Cálculo Estructural estudiar los títulos de dominio de la propiedad.

Y por último, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su **Artículo N° 24** señala que:

A la unidad encargada de obras municipales le corresponderán las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

1) Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

2) Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción.

4) Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;

d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;

e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;

f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y

g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Por lo expuesto anteriormente se hace la salvedad de que cualquier informe emitido por Dirección de Obras, no siguiendo los conductos regulares, puede afectar a la Municipalidad. Toda vez, que lo solicitado por la señora Marta Osores Gajardo debe ser realizado por un profesional competente del área (geomensores, topógrafos o arquitectos) y con los instrumentos que se requieren para tal efecto (Estación Total), y de los cuales no dispone la Dirección de Obras Municipales.

Finalmente, y considerando la posibilidad de que se le entreguen medidas por los funcionarios que acudieron al lugar, éstas podrían contener errores que varíen en los m2, entregando una respuesta inexacta.

Sin otro particular, se despide cordialmente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DIRECTOR DE OBRAS

DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
Director de Obras
Municipalidad de Doñihue

DSC/cdp
- Citados
- Memos DOM.